

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 07 al 13 de agosto de 2024, con retención de su cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 0014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia del acervo documental registral de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción; así como de sus respectivos títulos archivados y la información sistematizada en formato electrónico, si la tuviera, de las Oficinas de Registro del Estado Civil automatizadas de las Municipalidades Provinciales de Palpa y Chincha; las que se harán efectivas conforme al siguiente detalle:

IT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	FECHA DE TRANSFERENCIA ACERVO	ESTRATEGIA A APLICAR
1	ICA	PALPA	16/08/2024	Transferencia
2	ICA	CHINCHA (Libros de nacimiento, matrimonio y defunción)	20/08/2024	Transferencia
	ICA	CHINCHA (expedientes y certificados)	13/09/2024	Transferencia

Artículo Segundo.- DISPONER que las Oficinas de Registro del Estado Civil automatizadas detalladas en el artículo precedente, mantengan la delegación de las funciones registrales conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF y la automatización autorizada por el RENIEC.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina Regional correspondiente de la Dirección de Servicios Registrales, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de las Municipalidades Provinciales de Palpa y Chincha en el departamento de Ica; a efectos de suscribir el acta de transferencia entre los funcionarios municipales y el RENIEC para la inmediata entrega del acervo documental registral relativo a las secciones de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, sus respectivos títulos archivados, así como la información sistematizada en formato electrónico, si la tuviera; de las Oficinas de Registro del Estado Civil automatizadas de las citadas Municipalidades Provinciales al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y en los artículos primero y segundo de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles la supervisión de la transferencia del acervo documental al RENIEC de las Oficinas de Registro del Estado Civil automatizadas detalladas en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección de Registros Civiles, a la Dirección de Servicios Registrales y a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.reniec.gov.pe

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN
Jefa Nacional (e)

2315273-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Designan al cargo de dirección de Superintendente Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú

RESOLUCIÓN SBS N° 02827-2024

Lima, 14 de agosto de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, acorde con la política institucional y por convenir al servicio, se ha previsto la ejecución de determinadas acciones de personal en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; y,

En uso de las atribuciones contenidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 14 de agosto de 2024, a doña MARIA FERNANDA GARCIA-YRIGROYEN MAURTUA, al cargo de dirección de Superintendente Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, con ascenso a Nivel N1.

Artículo Segundo.- Modificar el Cuadro de Asignación de Personal de la Superintendencia, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2315372-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS

Aprueban y autorizan viaje del Alcalde para participar en evento a realizarse en Colombia

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 074-2024-CM/MDA/Q

Andahuaylillas, 9 de julio del año 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANDAHUAYLILLAS



VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio del año 2024, con la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andahuayllillas Nicanor Rocca Ccaqquesto y con la asistencia de los señores Regidores: Marcelino Arriaga Yuca, Sonia Nely Mendoza Mamani, Miguel Ccapymarca Challco, Yony Alicia Flores Checca y Fiana Angela Cornejo Macedo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 y en aplicación del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional; que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que mediante la invitación por parte del Foro de Ciudades del Aprendizaje Latinoamericana Bogotá, de fecha de 25 de junio del 2024, sobre la invitación al "II Foro de Ciudades del Aprendizaje de Latinoamericana", el objetivo de este Foro será promover el diálogo e intercambio de experiencias sobre las acciones de las ciudades de América Latina para garantizar una educación de calidad, el cierre de brechas, la construcción de ciudadanía mundial y el desarrollo sostenible desde una perspectiva de aprendizaje a lo largo de la vida. En fecha del 20, 21 y 22 de agosto 2024, en el hotel Grand Hyatt Bogotá,

Que, el Concejo Municipal, autoriza viaje en comisión de servicios del Señor Alcalde Nicanor Rocca Ccaqquesto, a la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, para participar en el "II Foro de Ciudades del Aprendizaje de

Latinoamericana" en fecha 20, 21 y 22 de agosto del 2024 en el hotel Grand Hyatt Bogotá, en la ciudad de Bogotá - Colombia;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 3) del Artículo 20° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y conforme al Voto Aprobatorio y UNÁNIME de los Miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR y AUTORIZAR, viaje del Señor Alcalde NICANOR ROCCA CCAQQUESTO a la República de Colombia, Ciudad de Bogotá D.C., el día 19, 20, 21 y 22 de agosto del presente año, para participar en el "II FORO DE CIUDADES DEL APRENDIZAJE DE LATINOAMERICANA" en el hotel Grand Hyatt Bogotá.

Artículo Segundo.- DISPONER, la adquisición de pasajes vía aérea para el Señor Alcalde NICANOR ROCCA CCAQQUESTO en la ruta Cusco - (Colombia-Bogotá) y viceversa

Artículo Tercero.- DISPONER, el pago de los viáticos correspondientes por viaje de comisión de servicios dentro del territorio Internacional, para el Señor alcalde NICANOR ROCCA CCAQQUESTO, en la ruta Cusco - (Colombia-Bogotá) y viceversa, el día 19, 20, 21 y 22 de agosto del 2024, en atención a la Directiva aprobada.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, al Gerente Municipal, jefes de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Abastecimientos y Tesorería y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NICANOR ROCCA CCAQQUESTO
Alcalde

2314264-1

PROYECTO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución que dispone la publicación del proyecto de resolución que fija el peaje de las instalaciones del Sistema Complementario de Transmisión de Libre Negociación correspondiente a la "Línea de Transmisión en 220 kV Felam - Tierras Nuevas y subestaciones asociadas" de Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 157-2024-OS/CD

Lima, 13 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en etapa i) del Anexo A.3 Procedimiento para Fijación de Peajes y Compensaciones de Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT") cuyos Cargos corresponden asumir a Terceros por Instalaciones construidas por Acuerdo de Partes ("Procedimiento"), de la Norma aprobada mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD, corresponde la publicación en el diario oficial, del proyecto de resolución que fija los peajes del SCT de Libre Negociación ("SCTLN") de Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del 2024 y el 30 de abril de 2025 y de la relación de la información (informes, estudios, dictámenes y/o modelos económicos) que la

sustentan (documentos que deben ser publicados en la web institucional según la etapa j) del Procedimiento). Asimismo, debe convocarse la respectiva Audiencia Pública Descentralizada, a llevarse a cabo según la etapa k) del Procedimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en la etapa l) del Procedimiento, los interesados podrán presentar a Osinergmin, en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la Audiencia Pública de Osinergmin, sus comentarios sobre el proyecto de resolución publicado, a fin de que sean analizados por Osinergmin en la posterior publicación de la resolución tarifaria;

Que, se han emitido los Informes N° 596-2024-GRT y N° 597-2024-GRT, elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin y son parte integrante de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;